

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00210

Como quiera que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación y se requiere a la parte para que informe al despacho si la señora LUZ STELLA RAMÍREZ DE HURTADO, dio cumplimiento al acuerdo de pago propuesto en el trámite de insolvencia de persona natural surtido en la Notaría Segunda del Círculo de Armenia

De otro lado, En atención al oficio No 1060 del 04 de octubre de 2021 procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL, en el que da a conocer que mediante auto del 1 de octubre de 2021, decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada y en consecuencia de ello ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar a los ejecutados, en este Juzgado, bajo el radicado 2019-00210-00., se ordena oficiar a la citada célula judicial indicando que dicha medida no surtió efectos legales en este asunto, tal como se dispuso en auto del 9 de septiembre de 2021, decisión que fue comunicada mediante oficio No. Oficio No 0560 14 de septiembre de 2021.

Expídase oficio por el centro de servicios, remitiendo copia de los archivos 052, 053 y 054 del expediente y de este auto

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **779581d4e4777d595b528f116616c42b686ff8007450d42def34315b78c60695**

Documento generado en 04/05/2023 05:24:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>